

Acta
Sesión N°1 Consejo de Expertos – de carácter ordinaria
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez

11 de enero de 2023

A) Lugar, día, hora de inicio y hora de término de la sesión. En caso de que la sesión sea realizada por medios telemáticos, deberá dejarse constancia del hecho.

Lugar presencial	No aplica		
Medio telemático	Teams		
Enlace	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NGMxYTM3N2QtM2VhYy00MWUxLTk1YTltYmM4YzAzYjNINTVi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%228fe5904d-2448-42c3-815c-be802cfa9395%22%2c%22Oid%22%3a%2204000692-09fd-40cf-a114-ae17e4fa92bf%22%7d		
Día	Miércoles 11 de enero de 2023		
Hora inicio	14:16	Hora término	16:42

A) El nombre de los consejeros que asistieron a la sesión y demás participantes, en su caso.

Nombre Participantes	Cargo	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Juan Paulo Sánchez Errázuriz	Consejero Presidente		X
Paula Margotta Meneses	Consejera		X
María Carolina Velasco Hodgson	Consejera		X
Roxana Espinoza Guzmán	Consejera		X
Sebastián González Massardo	Representante M. Hacienda		X
Gabriela Muñoz Navarro	Directora Nacional		
Francisca Keutmann Meyer	Secretaria Ejecutiva (S)		X

Nombre Invitados(as) participantes	Cargo – Institución	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Ana María Williams	Jefa de Unidad de Acreditación		X



B) Una breve reseña de los temas tratados.

Puntos en tabla:

1. Recurso de reposición de Fundación Hogar de Menores Verbo Divino.
2. 21 propuestas de acreditación.

Temas tratados:

1. Recurso de reposición de Fundación Hogar de Menores Verbo Divino.

Se vota el recurso de reposición presentado por el organismo Fundación Hogar de Menores Verbo Divino

2. 21 propuestas de acreditación.

Se presentaron 21 propuestas de acreditación, de las cuales se votaron 20 y se pospuso 1 para revisar en la siguiente sesión.

C) Acuerdos adoptados por el Consejo sobre cada una de las materias tratadas.

Se acuerda por el Consejo revisar en la próxima sesión la propuesta de acreditación presentada por el Servicio respecto de la Fundación Mi Casa, en atención a la reciente sanción firme que presenta el colaborador en la resolución exenta N° 07 de fecha 9 de enero de 2022, junto con los hechos relatados en el oficio N° 600 de fecha 7 de julio de 2020 de la Defensoría de la Niñez, solicitando el Consejo el envío de dicha resolución exenta, junto con solicitar la respuesta entregada por SENAME respecto de dicho oficio.

D) Resultados de las votaciones, incluyendo los votos disidentes y sus fundamentos.

Recurso de reposición

Nombre de institución: Fundación Hogar de Menores Verbo Divino.

Fundación Hogar de Menores Verbo Divino presenta recurso de reposición con fecha 3 de enero de 2023, respecto de la decisión adoptada por el Consejo de rechazar la propuesta de acreditación presentada por el Servicio respecto de dicho organismo, en sesión N° 21 de fecha 21 de diciembre de 2022, decisión que fue notificada al colaborador con fecha 26 de diciembre de 2022, encontrándose dentro del plazo legal para recurrir. Es necesario hacer presente que dicho recurso fue presentado con recurso jerárquico en subsidio, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto N° 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez.



Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad de los votantes

Fundamentación:

El consejero presidente Juan Paulo Sánchez: mantiene su voto a favor de la acreditación del colaborador, por tanto, acoge el recurso de reposición y plantea que aquella de alguna manera responde a las inquietudes del resto de las consejeras.

Voto consejera Paula Margotta: La consejera señala que de acuerdo a la información entregada y habiendo despejado todas las dudas que motivaron su voto anterior y las medidas que la Fundación verbo divino dice haber adoptado a continuación de los hechos conocidos, acoge el recurso de reposición, aprobando su acreditación

Voto Roxana Espinoza: Señala que, el voto emitido anteriormente tiene como foco el procedimiento realizado por la institución. Es decir, en lo que debía hacer ante hechos de esta índole. Al leer la reposición, la consejera sostiene que le queda claro que: “el organismo colaborador sostiene que fueron informados posteriormente a los hechos y que, por tanto, a quien le correspondía hacer la denuncia fue al Servicio. En este contexto, no calificaba hacer una segunda denuncia por su parte, ya que estaba en curso”. Teniendo en cuenta ese antecedente, por su parte acoge la reposición del colaborador. Adicionalmente, valora que han mantenido en el tiempo ciertos criterios y procedimientos que van a asegurar el resguardo de los niños, niñas y adolescentes que están a su cargo.

Voto consejera María Carolina Velasco: Refiere estar de acuerdo con lo que menciona la consejera Roxana Espinoza y Paula Margotta; le parece que dan las explicaciones suficientes para dar cuenta de lo que el Consejo no tenía claro la vez pasada, cuando decidieron rechazar, por lo que acoge el recurso de reposición.

Comentario final de la votación del Consejo: Todo lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 2 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.



Propuestas de acreditación votadas:

Comentario general respecto del proceso de acreditación: El Consejo reitera su preocupación por el diseño del proceso de acreditación, respecto del cual no fueron llamados a participar ni en la elaboración de la matriz ni en los reglamentos que lo regulan, poniendo el énfasis en que la normativa y los indicadores y verificadores refieren más bien a asuntos formales, sin que ello se traduzca en un análisis de fondo sobre la calidad de los organismos a acreditar, que luego se traduzcan en mejoras en el ámbito de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado, así como en la calidad del trabajo a realizar con familias y figuras significativas, debiendo trabajarse en ello.

Comentario general sobre el modelo de prevención del delito: El Consejo deja constancia que todas las propuestas de acreditación de personas jurídicas recibidas presentan reparos en algún punto de sus modelos de prevención, solicitando al Servicio que informe cómo se va a trabajar el apoyo al modelo de prevención del delito en la práctica. Recalcan la importancia de profundizar el plan de trabajo en la instalación, apropiación y ejecución de los modelos de prevención del delito.

Comentario general sobre acreditación de personas naturales: El Consejo plantea su aprehensión respecto a la atracción de perfiles nuevos al Servicio, en atención a los requisitos establecidos en la resolución exenta N° 646 de fecha 13 de septiembre de 2022, relativos a la experiencia en contextos de protección, considerando el funcionamiento que han tenido los DAM, existiendo consenso de sus falencias.

Comentario general sobre no discriminación: El Consejo considera necesario tener presente que todos los colaboradores acreditados, independiente de la declaración explícita que puedan tener respecto a su postura filosófica o religiosa, deben sujetarse al principio de igualdad y no discriminación arbitraria contenido en el artículo 8, el principio de inclusión del artículo 19 y la perspectiva de género regulada en el artículo 13, todos de la Ley N° 21.430.

Comentario general respecto de colaboradores en estadios básicos: El Consejo pide al Servicio apoyo a los colaboradores que se encuentran en niveles básicos en los estándares de bienestar ocupacional, instrumentos propios de supervisión y de probidad y transparencia como elementos fundamentales de gestión, especialmente respecto de la línea de acción de cuidado alternativo.

Comentario de la consejera Roxana Espinoza: La consejera señala que ha detectado que las principales debilidades que los organismos colaboradores presentan han estado en el Modelo de Prevención del Delito, como también en la presentación de los certificados de inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes, el maltrato relevante y también los títulos profesionales de quienes trabajan en la institución. Se releva y enfatiza esta información con la finalidad de ser considerandos estos elementos como piso mínimo – o básico al momento de gestionar el trabajo institucional con menores de edad.



1) Nombre de institución: Municipalidad de Peñalolén.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Dado que las municipalidades son una nueva figura que empiezan a tener por primera vez el carácter de organismo colaborador, se sugiere se le brinde asistencia técnica más cercana y permanente.

2) Nombre de institución: ONG Accordes.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.



3) Nombre de institución: Corporación Catim.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Adicionalmente, la consejera Roxana Espinoza sugiere al colaborador la actualización del lenguaje para que se ajuste al enfoque de derechos y a la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

4) Nombre de institución: Asociación Cristiana de Jóvenes Santiago.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Roxana Espinoza destaca que tienen el estándar de transparencia en estadio sobresaliente.



5) Nombre de institución: Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

6) Nombre de institución: Corporación Misión de María.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.



7) Nombre de institución: ONG Grada.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Roxana Espinoza destaca que el colaborador tiene en estadio sobresaliente el equipo interdisciplinario, les insta a mantenerlo y avanzar en los demás estándares.

8) Nombre de institución: Corporación Educacional Abate Molina.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.



9) Nombre de institución: Comunita Papa Giovanni XXIII.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

10) Nombre de institución: Corporación Acogida

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.



11) Nombre de institución: Corporación Hogar de Belén.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Roxana Espinoza destaca que el colaborador tiene en estadio sobresaliente el equipo interdisciplinario, les insta a mantenerlo y avanzar en los demás estándares. Adicionalmente, sugiere al colaborador la actualización del lenguaje para que se ajuste al enfoque de derechos y a la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

12) Nombre de institución: Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso

La consejera María Carolina Velasco realiza consultas a la Jefa de la Unidad de Acreditación, Ana María Williams respecto de la propuesta de acreditación del colaborador, las cuales son respondidas.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación



de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

13) Nombre de institución: Corporación Privada de Desarrollo Social Novena Región, CORPRIX.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

14) Nombre de institución: Municipalidad de Vicuña.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.



Dado que las municipalidades son una nueva figura que empiezan a tener por primera vez el carácter de organismo colaborador, se sugiere se le brinde asistencia técnica más cercana y permanente.

15) Nombre de institución: ONG Pather Nostrum.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

16) Nombre de institución: Corporación Municipal de San Joaquín.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Dado que las municipalidades son una nueva figura que empiezan a tener por primera vez el carácter de organismo colaborador, se sugiere se le brinde asistencia técnica más cercana y permanente.



17) Nombre de institución: ONG Juntos creando futuro.

La consejera Paula Margotta realiza consultas a la Jefa de la Unidad de Acreditación, Ana María Williams respecto de la propuesta de acreditación del colaborador, las cuales son respondidas.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

18) Nombre de institución: Fundación Hogar Santa Clara.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Roxana Espinoza destaca que el colaborador tiene en estadio sobresaliente el ámbito de equipo interdisciplinario, les insta a mantenerlo y avanzar en los demás estándares.



19) Nombre de institución: Congregación del Buen Pastor.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

20) Nombre de institución: Fundación Guadalupe Acoge.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Abstención
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por tres votos y una abstención.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.



E) Causales de abstención que afecten a los consejeros en los asuntos sometidos a su conocimiento.

Paula Margotta se abstiene de votar respecto de Fundación Guadalupe Acoge, por la causal d) del artículo 13 de la Ley N° 21.302, esto es, “Tener relación contractual con la persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.” Señala que, si bien la relación contractual no fue individual, sino a una corporación sin fines de lucro, ella fue contratada por esta institución para participar de la evaluación contratada, por lo que prefiere, por motivos de prudencia y transparencia acogerse a la causal indicada.

F) Antecedentes en que se haya fundado el Consejo para sus decisiones y acuerdos, informes y demás documentos que se hayan tenido a la vista.

En la presente sesión se tuvieron a la vista por el Consejo:

- Propuestas de acreditación enviadas por el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, según lo señalado en el artículo 12 del Decreto 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los expedientes correspondientes.
- Recurso de reposición presentado por Fundación Hogar de Menores Verbo Divino.
- Reporte de sanciones firmes que han sido aplicadas a los colaboradores cuya propuesta de acreditación fue revisada por el Consejo, presentado por la Secretaria Ejecutiva (S).

G) Solicitudes del Consejo

La consejera Paula Margotta reitera la necesidad de enviar un oficio a la Defensoría de la Niñez que informe respecto de las denuncias y querellas interpuestas en contra de trabajadores/as de colaboradores acreditados, para efectos de contar con información en caso de existir hechos sobrevinientes que atenten contra el principio del interés superior del niño, niña o adolescente y que no hagan recomendable otorgar la acreditación. Lo anterior es relevante dado que, dado que no es posible configurar la responsabilidad de persona jurídica ante este tipo de delitos, por lo que la Defensoría, en su calidad de querellante podrían aportar antecedentes sobre su estado al ser parte del proceso penal.



CONFORMIDAD DE LO MANIFESTADO EN EL ACTA

Sesión N°1 Consejo de Expertos – Ordinaria

Juan Paulo Sanchez Errázuriz

María Carolina Velasco
Hodgson

Paula Margotta Meneses

Roxana Espinoza Guzmán

Gabriela Muñoz Navarro

Sebastián González Massardo



CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, certifica que las consejeras Sras. Roxana Espinoza Guzmán, Paula Margotta Meneses y María Carolina Velasco Hodgson, el consejero presidente Sr. Juan Paulo Sánchez Errázuriz y el representante del Ministerio de Hacienda Sebastián González Massardo estuvieron presentes en la primera sesión del año 2023, de carácter ordinaria, que se realizó en forma remota, expresando lo manifestado en el acta adjunta. Se deja expresa constancia de la renuncia de la Consejera Carmen Lagos Dittborn, presentada con fecha 16 de junio de 2022.

F. Keutmann

FRANCISCA KEUTMANN MEYER

Secretaria Ejecutiva (S)

Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia

Santiago, enero 2023

